

Revisor perpetuo, y Consoxtes Vecinos Esta
Villa de Meda, ante V. A. como mas aia lugar
en derecho parezco, y digo que haviendo ocurrido
mis partes al Consejo manifestando, que sin em-
bargo dela orden General Comunicada à aquel
Ayuntamiento en Obsequancia de Vuestra Mage-
stad providencia, y lo prevenido por la ley del
Reyno en quanto à exercer los oficios de Revi-
dores, y demas de Republica, se mantenian dis-
tintos sujetos en su posesion sin pertenecerles
en propiedad, por arrendamiento o otros Contratos
particulares se supio V. A. expedir Real Pro-
vision correspondiente, à fin de que desde luego cesa-
sen en el exercicio de aquellos empleos imponien-
do para su cumplimiento la multa de quinientos
ducados, pero haviendose congregado el Ayunta-
miento, à causa de que los comprendidos en esta
misma providencia son los Capitulares que tienen

